

FACTURA DE PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE SERIE A1
Nº 000164

ANDREA FABIOLA BARRIOS GUERRA

ANDREA FABIOLA BARRIOS GUERRA

Sector A Lote 47 Zona 12 Santa María de la Paz II

Guatemala, Guatemala

NIT.: 998614-6

Andrea Fabiola Barrios Guerra

| | | | | | | |
|------------------|--|----|------------|----|-----------|----------------|
| Guatemala, | 20 | de | Septiembre | de | 2,020 | |
| Nombre: | Dirección General de Minería | | | | | NIT.: 663492-3 |
| Dirección: | Diagonal 17-29-78 Zona II las charcas, ciudad de Guatemala | | | | | |
| CANTIDAD | DESCRIPCION | | | | | VALOR |
| | Por servicios técnicos prestados a la Dirección General de Minería del (01-09-2020) al (30-09-2020) según contrato DGM-30-2020 | | | | | Q7,000.00 |
| <i>Cancelado</i> | | | | | | |
| TOTAL Q. | | | | | Q7,000.00 | |

EN LETRAS: Siete mil quetzales exactos

ORIGINAL, SELLOS DE HULE E IMPRESOS • NIT.: 2838738-5 • AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION 2019-1-61-1095030 • SERIE A1 • 151 a 200 • 02-10-2019 • VENCE: 02-10-2021 • ORIGINAL: CLIENTE • DUPLICADO: CONTABILIDAD

NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL

Guatemala, 30 Septiembre de 2020.

Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Ministerio de Energía y Minas
Despacho.

Respetable Directora:

Conforme los Decretos Gubernativos Número 5-2020, 6-2020, 7-2020 y 8-2020, 9-2020, 12-2020, 15-2020 Y 17-2020 del Presidente de la República y Decretos 8-2020, 9-2020 12-2020, aprobados y reformados por los Decretos 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia Internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo 5, 14, y 28 junio del 2020, 13, 31 julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión.



- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas.
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardando las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020 y DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5 y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto. Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGM-30-2020** de prestación de **Servicios Técnicos**, fueron realizados conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Clausula Octava del Contrato Número **DGM-30-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MÍNERIA** y mi persona para la prestación de **Servicios Técnicos**, bajo el renglón 029, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el periodo del **01 al 30 de septiembre 2020**.

Se detallan las actividades a continuación:

TDR.1. a) "Apoyar en la elaboración de providencias, dictámenes y resoluciones de proyectos".

"Apoyar en la elaboración de providencias, dictámenes y resoluciones de proyectos".

| No. | PROV. | NUMERO DE EXPEDIENTE | DERECHO MINERO | TIPO DE EXPEDIENTE | MOVIMIENTO |
|-----|-------|----------------------|----------------------------|--------------------------------|--|
| 1 | 1737 | CT-105 | LA ESPERANZA | INFORME DE INSPECCION 242-2019 | A CONTROL MINERO PARA QUE TOMA NOTA DE LA NOTIFICACION E INDIQUE EFECTOS PROCEDENTES |
| 2 | 1738 | LEXT-536 | PROMACO I | INFORME DE INSPECCION 097-2019 | A CONTROL MINERO PARA QUE TOMA NOTA DE LA NOTIFICACION E INDIQUE EFECTOS PROCEDENTES |
| 3 | 1739 | LEXT-534 | TRANSPORTES Y ARENAS MORAN | INFORME DE INSPECCION 095-2019 | A CONTROL MINERO PARA QUE TOMA NOTA DE LA NOTIFICACION E INDIQUE EFECTOS PROCEDENTES |
| 4 | 1740 | MT-0322 | SANTA RITA | INFORME DE INSPECCION 194-2019 | A CONTROL MINERO PARA QUE TOMA NOTA DE LA NOTIFICACION E INDIQUE EFECTOS PROCEDENTES |
| 5 | 1741 | LEXT-301 | EL CAULOTE | INFORME DE INSPECCION 198-2019 | A CONTROL MINERO PARA QUE TOMA NOTA DE LA NOTIFICACION E INDIQUE EFECTOS PROCEDENTES |

| | | | | | |
|----|------|-------------|---|---|---|
| 6 | 1742 | LEXT-017-15 | CANTERA BRASIL | INFORME DE INSPECCION 2013, 2015, 2016 | A UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE INDIQUE SI TITULAR HIZO EFECTIVO EL PAGO DE LA SANCIÓN DE 10 UNIDADES |
| 7 | 1757 | LEXT-143 | CALERA EL MIRADOR | INSPECCIÓN 2019 | A DGM PARA DAR POR ACEPTADA LA INFORMACION |
| 8 | 1758 | LEXT-021-13 | CONSTRUCTORA Y TRITURADORA EXCO | INSPECCIÓN 121-2019(adentro esta la 35-2020) | A DGM PARA NOTIFICAR SANCION DE 100 UNIDADES |
| 9 | 1759 | LEXT-003-08 | DRAGADO Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ASOLVAMIENTO DE EMBALSE DE LA HIDROELECTRICA POZA VERDE | REGLAMENTO DE SEGURIDAD | A DGM PARA NOTIFICAR SANCION DE 10 UNIDADES RECOMENDADA POR CONTROL MINERO |
| 10 | 1760 | LEXT-608 | EXPLOTACIÓN MINERA EL CARAMO | REGLAMENTO DE SEGURIDAD | A CONTROL MINERO PARA OPINION DE MEMORIAL PRESENTADO POR TITULAR |
| 11 | 1761 | SEXT-054-19 | EXTRACCIÓN DE MATERIAL TIPO SFI FCTO, FINCA FORESTAL AGUA CALIENTE | SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN | A DGM PARA NOTIFICAR REQUERIMIENTO DE SUPERVISION MINERA |
| 12 | 1762 | CT-038 | JUAN MINERO | REGLAMENTO DE SEGURIDAD | A DGM PARA NOTIFICAR SANCION DE 10 UNIDADES RECOMENDADA POR CONTROL MINERO |
| 13 | 1763 | CT-101 | MINA SANTA ELENA | INSPECCIÓN 2019 | A CONTROL MINERO PARA OPINION TITULAR NO SE PRONUNCIO EN EL PLAZO |